

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que así conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.

Los Secretarios de la Comisión Mixta: Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal.

ANEXO II

Disposiciones afectadas por la presente transferencia

Orden de 16 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril) por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales.

Orden de 12 de febrero de 1974 Guarderías Infantiles.

27803

REAL DECRETO 2684/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de transportes terrestres a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas que resulta preciso adaptar a la situación actual.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres por el Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes,

Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landajábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron con anterioridad a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres por el Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como al de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto de que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos con anterioridad a la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables:

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos con anterioridad, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1152/1982, de 25 de mayo; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios:

Indice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral:

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria un porcentaje del 1,3 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del acuerdo, asciende a 952.800 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria un porcentaje del 1,3 por 100, es decir, 2.026.115 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 8.152.467 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas, 13.190.399 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	11.846.082
Gastos de funcionamiento	1.344.317
	13.190.399
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	6.382.490
Financiación neta	6.807.909

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

RELACION 1.B

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica.	Superficie en m ²			Observ.
			Cedido	Compartido	Total	
Oficina de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres	SANTANDER.- c/. Burgos, nº. 11, 4ª. planta	Alquiler	230		230	
Estación de Pesaje (Báscula 60 Tm)	PESUEBS-N-632 Km. 70	Propiedad del Estado				Instalac. completa

— 1 —

RELACION 2.A

RELACION DE LA AMPLIACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

2.A.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº.Registro	Situac. Admtva.	Puesto trabajado que da sempeña	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Básicas	Complementarias	
BALLESTEROS GARCIA, Manuel GIMENO VIÑAS, Silvio IGLESIAS SAN NORBERTO, Manuel	Ingeniero C.C.P.	A010P002179	Activo	Puesto Base	990.360	535.896	1.526.256
	C.G.Subalterno	AR4PC014260	"	Puesto Base	126.630	329.496	456.126
	C.G.Subalterno	AR4PC014245	"	Puesto Base	126.630	228.768	355.398

— 2 —

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Complementarias	
SANTANDER					
J. Provincial de T. Terrestres	(1) Jefatura de Sección	(2)		148.600	
	(1) Jefatura de Sección	(3)		148.600	
	(1) Jefatura Negociado	(4)		173.940	
	(6) Complemento dedicación exclusiva N 22			323.184	
	(6) Complemento dedicación exclusiva N 22			323.184	
	(6) Complemento dedicación exclusiva N 17			215.460	

- (1) Solamente se transfieren las retribuciones inherentes a los puestos de trabajo.
- (2) Cuerpo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos - Nivel 22
- (3) Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestres - Nivel 22
- (4) Cuerpo General Administrativo - Nivel 14
- (6) Se refieren a dotaciones de exclusiva dedicación para puestos de trabajo ya transferidos.

- 3 -

RELACION 2.B

RELACION ADAPTADA Y ACTUALIZADA DEL PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

2.B.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº. Registro	Situac. Admtva.	Puesto trabajo que da sueldo	Retribución en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Básicas	Complementarias	
SEKRANO TUDALINA, Jaime J. MUÑOZ MORALES, Tomás VAQUELA OREIZ, M ^a . Aurora	C.T. Inspec. T.T.	A050P000160	Activo	Jefe Negoc.	1.208.480	529.680	1.738.160
	C.T. Inspec. T.T.	A050P000263	"	Puesto Base	920.360	299.760	1.220.120
	C.G. Administrativo	A02P0007672	"	Puesto Base	700.392	252.732	953.124
MADRIZO CANO, Silvia Raquel LOPEZ FERNANDEZ, José Santos	C.G. Auxiliar	A03P0005309	"	Puesto Base	401.072	289.860	690.932
	C.G. Auxiliar	A03P0017182	"	Puesto Base	401.072	301.560	702.632
SAINZ INIGUEZ, Eulalia CONGAYA ABADIA, Carmen	C.G. Auxiliar	A03P0017364	"	Puesto Base	401.072	289.860	690.932
	C.G. Auxiliar	A03P0031482	"	Puesto Base	351.680	289.860	641.540
CAUCIA AJA, M ^a . Carmen	C.G. Auxiliar	A03P0031799	"	Puesto Base	351.680	289.860	641.540

- 4 -

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

J.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES, TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982.

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 19.			
11.03.112			
11.03.114	700.392		700.392
11.03.115	1.906.576		1.906.576
11.03.116	253.260		253.260
17.01.112	990.360		990.360
17.01.113			
17.01.122	236.412		236.412
23.01.122	5.086.860		5.086.860
23.05.112	2.128.840		2.128.840
23.05.131			
23.05.161	362.832		362.832
23.05.181	133.522		133.522
31.02.141	47.028		47.028
Servicios Centrales de la Dirección General de T.T. Servicios Horizontales del Departamento		854.818	854.818
TOTAL CAPITULO 19.		952.600	12.798.682

- 5 -

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 22.			
23.05.211	60.617		60.617
23.05.221	676.512		676.512
23.05.222	59.397		59.397
23.05.234			
23.05.235	85.836		85.836
23.05.241	414.021		414.021
23.05.242			
23.05.255	15.125		15.125
23.05.261	25.614		25.614
23.05.271	7.195		7.195
Servicios Centrales de la D.G.T.T. Servicios Horizontales Departamento		363.636	363.636
TOTAL CAPITULO 22.		28.322	28.322
TOTALES		1.344.558	14.534.957

A deducir: Recaudación anual por tasas 6.382.490

Carga sujeta neta 8.152.467

- 6 -

RELACION N.º 3.A
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2.A.1. AMPLIACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
Sección 11	Capítulo 1 - Gastos de personal PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente	253.260
Sección 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	990.360
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias Administración Civil	236.412
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias Administración Civil	
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	2.500.716
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	
23.05.181	Régimenes de la Seguridad Social	
Sección 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	
	TOTAL CAPITULO I	4.070.748

- 7 -

3.2.A.2. AMPLIACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
	Capítulo 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios	
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina	
23.05.221	Alquileres	
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos	
23.05.234	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.05.235	Comunicaciones	
23.05.241	Dietas, locomoción y traslados de funcionarios de carrera	
23.05.242	Dietas, locomoción y traslados de personal laboral fijo	101.366
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	16.722
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable	
	TOTAL CAPITULO 2	118.088

- 8 -

RELACION N.º 3.B

3.2.B.1. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
	Capítulo I - Gastos de personal PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Sección 11		
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	700.392
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente	1.906.576
Sección 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	2.496.144
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	2.128.840
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	362.832
23.05.181	Régimenes de la Seguridad Social	133.522
Sección 31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	47.028
	TOTAL CAPITULO I	7.775.334

- 9 -

3.2.B.2. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982		TOTAL Ptas. 1982
		A.C.M.	R.D. 2351/82	
	Capítulo 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios			
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		60.617	
23.05.221	Alquileres		676.512	
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos		59.397	
23.05.234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos			
23.05.235	Comunicaciones		85.836	
23.05.241	Dietas, locomoción y traslados de funcionarios de carrera		312.655	
23.05.242	Dietas, locomoción y traslados de personal laboral fijo			
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades		15.125	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones		8.892	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable		7.195	
	TOTAL CAPITULO 2		1.226.229	

- 10 -